DICTAMEN UOC N° 008-21

De : Abg. GUSTAVO BERNI, Director Unidad Operativa de Contrataciones.
A: : Abg. RODRIGO SÁNCHEZ, Secretario General.
Fecha : 26 de marzo de 2021.
Asunto: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE SEGUNDA RENOVACIÓN DE CONTRATO LOCACIÓN 01/2016.

Por el presente se solicita la emisión de Resolución que autorice el Convenio Modificatorio de ampliación de **Segunda Renovación del Contrato** ***de Locación de Inmueble 01/2016 "Alquiler de local para oficinas de la SENATICS", ID N° 301.512.****, suscripto con la firma OBH S.A.*

I. ANTECEDENTES.

El llamado fue adjudicado por la SENATICS mediante Resolución SENATICS N.º 277 de fecha 30/12/2015, en consecuencia fue suscripto el Contrato de Locación 01/2016 en fecha 15/06/2016. La segunda renovación fue autorizada a través de Resolución MITIC 256 de fecha 31/05/2019, y fue suscripta en fecha 20/06/2019.

Dicho Contrato, en la Cláusula QUINTA, establece su vigencia por 21 meses, desde el **01 de julio de 2019 al 31 de marzo de 2021.**

En atención al próximo vencimiento del contrato y considerando que el contrato cuenta dos renovaciones, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó en fecha 18/03/2021, la conformidad del locador O.B.H. S.A. para la ampliación del contrato por 4(cuatro) meses, a fin de contar con la locación de las oficinas E1 y E2, en tanto se realiza el procedimiento licitatorio para el nuevo llamado de locación.

En fecha 19/03/2021, a través de nota remitida a través de correo electrónico, el locador O.B.H. S.A. presta su conformidad para la ampliación de la vigencia por el plazo solicitado.

Por Memorando UOC N.º 065/2021, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita informe de Disponibilidad Presupuesta por un Monto de Gs.219.468.000 (guaraníes doscientos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil), correspondiente al costo de cuatro meses de alquiler.

A través de Informe de Disponibilidad – Reserva, remitido en fecha 25/12/2021, el Departamento de Presupuesto comunica el comprobante de CDP por el monto solicitado

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

Por lo tanto, el presente caso deberá analizarse a la luz de lo establecido en la **Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** y Resoluciones vigentes emanadas por la DNCP.-

La Ley de Contrataciones Públicas dispone en su **Art. 63º** CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente

en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Por otra parte, la RESOLICIÓN DNCP N°1494/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 458/2012", establece:

Art. 8. *Los Contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo condiciones más beneficiosas para el locatario.*

La Resolución DNCP N.º 5695/2019 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS*", establece:

Art. 42*. Dictamen técnico y legal:*

"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley No 2051/03.

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades."

Art. 43*. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*

Art. 46. *Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley No 2051/03, según corresponda.*

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

La modificación solicitada no implica la alteración de las condiciones contractuales originalmente pactadas, no modifica especificaciones técnicas, precios unitarios, ni otorga condiciones más favorables al proveedor, sino que amplía por cuatro meses más el contrato de locación, **ampliando su vigencia hasta el 31 de julio de 2021**, dado que ya se han realizado las dos renovaciones aceptadas por la normativa.

Sobre la fundamentación legal, el procedimiento se enmarca dentro de los límites establecidos en el Art. 63 de la Ley N.º 2051/03, pues la cantidad de meses correspondientes al contrato es de 21, y se incrementan 4 unidades, lo que al ser trasladado al monto correspondiente al ítem de alquiler, se obtiene un incremento del 19.04%, porcentaje que se enmarca dentro del parámetro contemplado por la Ley N.º 2051/03.

Respecto a la fundamentación técnica, se agrega que la institución se encentra en posesión del inmueble desde el año 2016, por parte de la ex SENATICS, hoy MITIC. Desde la ocupación del inmueble a la fecha, se han realizado mejoras en cuanto a la infraestructura eléctrica, de redes, telefónica y edilicias, por lo que, en caso de mudar las oficinas a otro inmueble, la inversión realizada quedaría sin uso, implicando nuevas inversiones que se ajusten a las necesidades institucionales para el pleno cumplimiento de las funciones. Ello sumado a que en otros bloques del mismo complejo, se hallan otras áreas del MITIC.

En consecuencia, se debe modificar el cuarto párrafo de la cláusula CUARTA, y la cláusula QUINTA de la segunda renovación del Contrato de Locación 01/2016, quedando ésta redactada de la siguiente manera:

CUARTA:
El monto total del presente contrato es de Gs. 1.371.675.000 (guaraníes mil trescientos setenta y un millones seiscientos setenta y cinco mil).

QUINTA:
*El presente contrato tendrá una vigencia de **25 meses**, desde el 01 de julio de 2019 **al 31 de julio de 2021.***

III. CONCLUSIÓN:

En base al análisis efectuado precedentemente, ésta Dirección de UOC recomienda por su digno intermedio, a la Máxima Autoridad:

1. Autorizar la modificación contractual conforme al Art. 63 de la Ley N.º 2051/03, y en consecuencia, **modificar las cláusulas 4° y 5º** de la Segunda Renovación del Contrato de Locación de Inmueble 01/2016 "Alquiler de local para oficinas de la SENATICS", ID N° 301.512, **aumentando el monto contratado en Gs. 219.468.000, ampliando la cantidad de meses de locación en cuatro unidades, y la vigencia contractual hasta el 31 de julio de 2021.**

Es mi dictamen,

GUSTAVO DANIEL BERNI GONZALEZ
Firmado digitalmente por GUSTAVO DANIEL BERNI GONZALEZ

Abg. GUSTAVO BERNI
Director de UOC